



NÚMERO DE REGISTRO: 33884-333-8-II-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, DR. JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO AQUINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. El Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en adelante la "FES ACATLÁN", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. José Alejandro Salcedo Aquino.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UNA-2090722-7Y5.
6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510, y para la ejecución del objeto de este instrumento señala como su domicilio de cumplimiento el de la "FES ACATLÁN", ubicado en Avenida San Juan Totoltepec s/n, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" QUE:

1. Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Se encuentra facultado para celebrar actos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. El Lic. David Sánchez Guevara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 frac. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 29, y 31, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
6. El Dr. Carlos Villasana Beltrán, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos de los artículos 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 32, fracción I y 38, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
8. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. En el presente instrumento no existe, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales las partes aceptan expresamente a anularlo o terminarlo por algún motivo de los mencionados.
2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. A través del presente Convenio las partes establecen las bases para realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y de extensión de la cultura; así como de cultura física y deporte, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. En virtud del objeto del presente Convenio, las partes establecen las siguientes actividades:

1. Realización de eventos académicos
2. Promoción y difusión de actividades académicas y culturales
3. Cooperación en eventos académicos, culturales, deportivos y de activación física
4. Proyectos académicos y culturales
5. Servicio social y prácticas profesionales
6. Cursos de capacitación y eventos de actualización
7. Uso de instalaciones deportivas
8. Divulgación institucional
9. Programa de activación física
10. Programa de escuelas técnico deportivas.

TERCERA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las Partes acuerdan que cada una de las actividades se instrumentará a través de Convenios Específicos de Colaboración, para lo cual se comprometen a:

1. Realización de eventos académicos

Para dar cumplimiento a este compromiso, se programarán, diseñarán y desarrollarán, a petición de cualquiera de las partes, diversos eventos académicos tales como: coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros de interés común.

2. Promoción y Difusión de actividades académicas y culturales

Las partes acuerdan en divulgar, promover y difundir los servicios y actividades académicas, culturales y deportivas de su contraparte, a través de los medios que cada una considere, de conformidad con sus posibilidades.

3. Cooperación en eventos académicos, culturales, deportivos y de activación física

Realizar invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos de exposiciones, competencias, eventos, diplomados, torneos y programas de activación física.

4. Proyectos académicos y culturales

Ambas partes acuerdan realizar el diseño, desarrollo, promoción y difusión de proyectos conjuntos de interés y beneficio académico y cultural a través de la cooperación mutua que conlleve un beneficio a sus respectivas comunidades, a fin de mejorar su calidad de vida y les permita el acceso a diversos eventos académicos y culturales.

5. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Los estudiantes de la "FES ACATLÁN" podrán realizar su servicio social y/o prácticas profesionales debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro de las dependencias del "MUNICIPIO", siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el área de Servicio Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social.



6. Cursos de Capacitación y eventos de actualización

Diseñar los programas necesarios para la realización de los cursos a solicitud de cualquiera de las partes debiendo para cumplir con este objetivo, llevar a cabo la difusión conducente y proporcionar el material informativo sobre los cursos o eventos con antelación, en la medida de sus posibilidades.

7. Uso de Instalaciones deportivas

Poner a su disposición sus instalaciones deportivas para la realización de eventos deportivos y actividades relacionadas con la promoción deportiva y de cultura física o programas relacionados con estas actividades, exhibiciones y competencias, debiendo llevar un control y agenda de los eventos y actividades con el fin de evitar interferir en el desarrollo de las mismas.

8. Divulgación institucional

Cada una de ellas deberá divulgar y difundir los servicios y actividades de la otra, a través de los medios que considere apropiados, a solicitud de la contraparte.

9. Programa de activación física

"LA UNAM", a través de la "FES ACATLÁN", captará promotores deportivos para que a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan, se desarrollen profesionalmente, con el fin de incrementar el número de participantes de esta actividad.

10. Programa de escuelas técnico deportivas

Valorar e implementar el desarrollo de nuevas propuestas deportivas, en las que el "MUNICIPIO" se apoyará para la implementación de las Escuelas Técnico-Deportivas, en coordinación con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y las Asociaciones Deportivas Estatales.

CUARTA. Las partes convienen que los Convenios Específicos de Colaboración deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez elaborado dicho proyecto éste será sometido a la autorización correspondiente, con el fin de elevarlo a la categoría de Convenio Específico de Colaboración, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio, y deberá ser suscrito por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a cada una de las partes.

QUINTA. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo relacionado con el presente Convenio y sus respectivos Convenios Específicos de Colaboración, "LA UNAM" y el "MUNICIPIO" acuerdan formar una Comisión Técnica, que estará integrada por los representantes institucionales, que designen para tal efecto.

Dicha Comisión deberá reunirse con una periodicidad de al menos cada 90 (NOVENTA) días, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, levantando un acta de minuta de avances y compromisos, donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo y las propuestas que sean sometidas a los titulares de las entidades firmantes.

SEXTA. Las funciones de la Comisión antes mencionadas serán las siguientes:

- 1.- Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las actividades que correspondan al desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, por lo que deberán contener las definiciones de sus objetivos, metas, procedimientos, costos, derechos y obligaciones de cada una de las partes, con respecto a recursos, financiamientos, créditos académicos, atendiendo al material humano e infraestructura disponible.
- 2.- Supervisar el desarrollo de los programas y por lo tanto el cumplimiento de los Convenios Específicos de Ejecución que les dieron origen.
- 3.- Llevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.
- 4.- Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados anuales obtenidos a partir de la firma del presente instrumento, a fin de valorar la continuidad, o en su caso ampliar o finiquitar los programas.
- 5.- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", en lo referente a las actividades académicas al Secretario General de la "FES ACATLÁN", Dr. Darío Rivera Vargas; en lo referente a las actividades culturales a la Coordinadora del Centro de Difusión Cultural de la "FES ACATLÁN", Lic. Esther Morales Díaz, y en lo referente a las actividades deportivas al Coordinador de Actividades Deportivas y Recreativas de la "FES ACATLÁN", Profesor Doroteo Calderón Martínez.

Por lo que respecta a las actividades académicas, científicas y de extensión de la cultura, se designa por parte del "MUNICIPIO", al Director General de Buen Gobierno, Lic. Fabián Ricardo Gómez Calcanéo y por lo que respecta a las actividades deportivas al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Lic. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "LA UNAM" o del "MUNICIPIO", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

NOVENA. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMO PRIMERA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán utilizar en sus funciones la información y resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMO SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

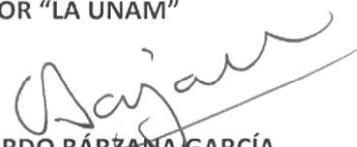
DÉCIMO TERCERA. Cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, y de acontecer este supuesto ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y en los Convenios Específicos de Colaboración que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMO CUARTA. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos primeramente por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Quinta de este Convenio.

En caso de que las partes no lleguen a resolver de común acuerdo, para efectos de controversia, interpretación y cumplimiento convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, al Código Civil Federal vigente y a las demás normas aplicables al caso, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

POR "LA UNAM"


DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


DR. JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO AQUINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ACATLÁN

POR EL "MUNICIPIO"


LIC. DAVID SANCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


DR. CARLOS VILASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91, fracción V, de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México